

Antonio Casco



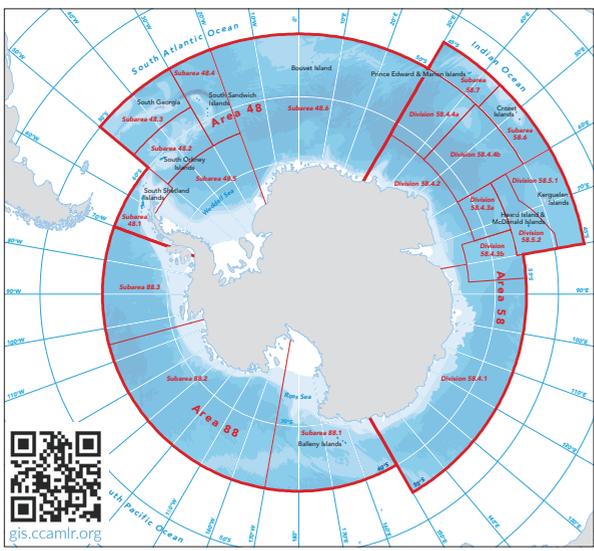
CCAMLR

Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

La Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (la Convención) es un acuerdo internacional establecido para proteger los recursos vivos marinos antárticos y es parte integral del Sistema del Tratado Antártico. La Convención se aplica a todos los recursos marinos vivos del ecosistema marino antártico.

El objetivo de la Convención, especificado en su artículo II, es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, donde el término “conservación” incluye la utilización racional. La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) implementa el objetivo y los principios de conservación de la Convención. La CCRVMA adopta medidas de conservación que regulan la pesca y actividades asociadas en el océano Austral de conformidad con el objetivo y los principios de conservación de la Convención.

La sede y la Secretaría de la CCRVMA están radicadas en Hobart, Tasmania.



ORIGEN DE LA CCRVMA

La extracción de recursos marinos del océano Austral se inició en 1790, cuando se inició la caza de lobos finos antárticos por sus pieles. En 1825, algunas poblaciones de lobos finos estaban al borde de la extinción y se inició la caza de los elefantes marinos y de algunas especies de pingüinos por su aceite.

En 1904 se inició la caza de ballenas en el océano Austral, que se centró en siete especies de la región y que fueron explotadas intensivamente.

La pesca de especies ícticas a gran escala se inició a fines de la década de los 1960, y se dirigió a especies como el draco rayado (*Champscephalus gunnari*), la trama jaspeada (*Notothenia rossii*) y la trama patagónica (*Patagonotothen guntheri*). Hacia finales de los setenta algunas especies habían sido sobreexplotadas en algunas áreas.

La pesca del kril se inició a mediados de los setenta, y en 1980 se extraían más de 400 000 toneladas anuales. El kril es una especie clave del ecosistema antártico, dado que aves marinas, pinnípedos y ballenas dependen de ella para su alimentación.

En 1978, la preocupación por el aumento de la pesca y por sus efectos sobre el ecosistema en su conjunto llevó a las Partes Consultivas del Tratado Antártico a celebrar una conferencia sobre la conservación de los recursos vivos marinos antárticos. La conferencia acordó el texto de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, firmada en Canberra, Australia, el 20 de mayo de 1980.

La Convención de la CRVMA entró en vigor el 7 de abril de 1982, proporciona la base para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos en el océano Austral y reconoce las responsabilidades fundamentales de las Partes Consultivas del Tratado Antártico en materia de protección y preservación del medio ambiente antártico y, en particular, sus responsabilidades en virtud del párrafo 1(f) del artículo IX del Tratado Antártico con respecto a la protección y conservación de los recursos vivos de la Antártida.



COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA CCRVMA

La CCRVMA tiene 27 Miembros y 10 Estados adherentes (Estados que son Partes de la Convención pero no Miembros de la Comisión). Un Estado adherente puede convertirse en Miembro si realiza actividades de investigación o de recolección de los recursos vivos marinos antárticos.

Los Miembros de la CCRVMA son: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Italia, Japón, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Reino de los Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Popular China, Sudáfrica, Suecia, Ucrania, Unión Europea y Uruguay.

Los Estados adherentes son: Bulgaria, Canadá, Finlandia, Grecia, Islas Cook, Mauricio, Pakistán, Panamá, Perú y Vanuatu.

En la Convención, las Partes contratantes establecieron un Comité Científico para que ejerciera de órgano consultivo de la Comisión. El Comité Científico tiene, a su vez, varios órganos auxiliares que aportan asesoramiento científico sobre: seguimiento y ordenación del ecosistema; evaluaciones de las poblaciones de peces; estadísticas, evaluación y modelado; y técnicas acústicas, prospecciones y métodos de análisis.

La Comisión también recibe asesoramiento de dos comités permanentes, uno sobre ejecución y cumplimiento y el otro sobre administración y finanzas.

Funciones de la CCRVMA

La función de la CCRVMA es implementar el objetivo y los principios establecidos en el artículo II de la Convención, y lo hace de diversas maneras, entre las cuales:

- formulando, adoptando y modificando medidas de conservación basándose en los mejores conocimientos científicos existentes
- facilitando la investigación de los recursos vivos marinos antárticos y del ecosistema marino antártico
- compilando, analizando y publicando datos sobre el estado y los cambios de los recursos vivos marinos antárticos y sobre los factores que afectan a la distribución, la abundancia y la productividad de las especies explotadas y de las especies o poblaciones dependientes o relacionadas
- reuniendo, analizando y publicando estadísticas de captura y esfuerzo sobre poblaciones explotadas
- identificando necesidades de conservación y analizando la eficacia de las medidas de conservación
- implementando el Sistema de Observación Científica Internacional y el Sistema de Inspección establecidos en virtud de la Convención
- monitoreando el cumplimiento de las medidas de conservación para asegurar que la pesca se realice de manera sostenible, para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención y para mantener férreos controles del comercio de productos de la pesca y así prevenir el comercio de aquellos que tengan su origen en la pesca INDNR.



LA CONVENCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS

La Convención se aplica a todos los recursos vivos marinos al sur de la convergencia antártica, excepto ballenas y pinnípedos. La CCRVMA reconoce que la caza de ballenas y la de pinnípedos, inexistentes en el océano Austral, son responsabilidad de la Comisión Ballenera Internacional y de la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas, respectivamente. Sin embargo, cuando la CCRVMA toma decisiones de ordenación de pesquerías tiene en consideración el papel de esas especies en el ecosistema.

La CCRVMA ha adoptado un conjunto exhaustivo de medidas para hacer posible la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, buena parte de las cuales tienen que ver con la ordenación de pesquerías en el océano Austral. Muchas de esas medidas de conservación se evalúan y desarrollan en cada reunión de la Comisión. Los Miembros aplican todas las medidas de conservación una vez acordadas por la Comisión. Esas medidas de conservación se basan en los mejores conocimientos científicos actuales y en las mejores prácticas de seguimiento, control y vigilancia.

Las medidas de conservación acordadas por la Comisión regulan la pesca y las actividades asociadas como:

- la autorización y el seguimiento de los barcos de pesca en el Área de la Convención, incluyendo la concesión de licencias, las inspecciones, los sistemas de seguimiento de barcos y la notificación de actividades y desplazamientos
- el transbordo y el comercio de especies marinas recolectadas
- la identificación de barcos de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y las medidas contra ellos
- los requisitos para iniciar, y participar en, pesquerías nuevas y exploratorias
- la prohibición del uso de determinados tipos de artes de pesca
- la recolección y la notificación de los datos de la captura y el esfuerzo de las pesquerías
- la realización de actividades de investigación sobre los recursos vivos marinos antárticos
- la protección del medio ambiente durante la pesca, minimizando la mortalidad incidental de aves marinas y de pinnípedos y los efectos de la pesca en el ecosistema
- los límites de captura de pesquerías de austromerluza, draco rayado y krill, así como medidas para limitar la captura secundaria de especies asociadas a esas pesquerías y el cierre de estas cuando se alcanza el límite de captura fijado por la Comisión
- la decisión de abrir o cerrar a la pesca áreas, regiones o subregiones con fines de protección o de estudio científico, incluyendo áreas marinas protegidas, ecosistemas marinos vulnerables y áreas para la investigación científica.

Actualmente hay tres tipos de pesquerías en las aguas de la CCRVMA. Las austromerluzas son peces de aguas profundas y de crecimiento lento, que viven cerca del lecho marino y que pueden crecer hasta alcanzar dos metros de longitud. Se capturan con palangres de fondo. La austromerluza negra (*Dissostichus eleginoides*) está presente en la región septentrional del Área de la Convención, y la austromerluza antártica (*Dissostichus mawsoni*) vive en la región meridional. Son especies muy apreciadas y pescadas para el consumo humano. La captura combinada anual de ambas especies es de 15 000 toneladas aproximadamente.



El kril antártico (*Euphausia superba*) es un crustáceo, similar al camarón, que vive cerca de la superficie del océano. Su distribución se extiende por todo el océano Austral. Las poblaciones de kril antártico son enormes, y solo en el mar de Scotia (sector atlántico sur) hay alrededor de 60 millones de toneladas. El kril es una presa clave para muchos animales de los ecosistemas del océano Austral. La pesca del kril se realiza mediante redes de arrastre pelágico, y la captura se limita a una pequeña proporción de la población total. En el mar de Scotia, donde se realiza la mayor parte de la pesca, el límite de captura precautorio es de 5,61 millones de toneladas. Sin embargo, hasta que la Comisión haya definido un reparto de este límite de captura total entre unidades de ordenación más pequeñas, la captura permitida se limita a un nivel crítico de captura inferior de 620 000 toneladas, y las capturas se deben distribuir de manera que se protejan las especies dependientes como los pingüinos y los pinnípedos. En 2019, la captura fue de aproximadamente 390 000 toneladas. Del kril se produce aceite, que se usa como complemento dietético o se congela o enlata para su consumo directo. También se utiliza como pienso en piscicultura.



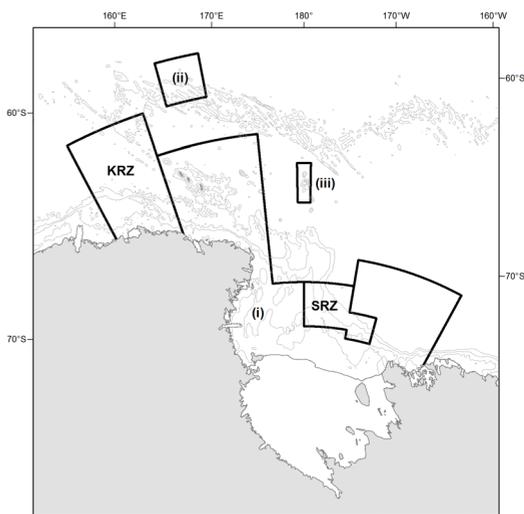
Hay una pesquería pequeña de draco rayado (*Champocephalus gunnari*) alrededor de algunas islas subantárticas. El draco se vende como pescado para su consumo directo.

El área cubierta por la Convención se extiende hacia el norte hasta el área marina conocida como la convergencia antártica. En la convergencia hay un aumento marcado de la temperatura del agua al pasar a latitudes más septentrionales. Aquí es donde el agua antártica entra en contacto con aguas más templadas. Este fenómeno crea una frontera ecológica que circunda el océano Austral.

La CCRVMA ha creado diversas áreas para la ordenación de las pesquerías, cada una de las cuales tiene requisitos de ordenación específicos. Algunas áreas están cerradas a ciertos tipos de actividad de pesca. Algunas están abiertas a la pesca, pero sujeta a los requisitos de las medidas de conservación lo que incluye, entre otras cosas, limitaciones temporales, límites de captura y de la captura secundaria de peces por temporada, obligaciones de recolección de datos y medidas de mitigación de la captura secundaria de peces y aves y mamíferos marinos.

La CCRVMA está desarrollando áreas marinas protegidas (AMP) que sean representativas de los ecosistemas marinos del Área de la Convención. La CCRVMA ha aprobado un marco general para el establecimiento de esas áreas. Las AMP pueden incluir la limitación, la prohibición o la ordenación de actividades, y cada AMP en vigor tiene un plan de gestión y uno de investigación y seguimiento.

La primera AMP fue la de la plataforma sur de las Islas Orcadas del Sur. La segunda fue la de la Región del Mar de Ross. El AMP de la Región del Mar de Ross es actualmente el AMP más grande del mundo en aguas internacionales.



CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y REGULACIONES DE LA CCRVMA

Las actividades en el Área de la Convención se regulan mediante un enfoque precautorio y basado en el ecosistema. La ordenación de las poblaciones de especies explotadas tiene por fin evitar mermas significativas de esas poblaciones y proteger las relaciones ecológicas. Los criterios de decisión de la CCRVMA minimizan el riesgo de causar cambios en las poblaciones o en los ecosistemas marinos de los que dependen. Todo impacto que puedan sufrir debe ser reversible en dos o tres décadas. El enfoque precautorio de ordenación utilizado por la CCRVMA permite a la Comisión tomar decisiones incluso cuando el conocimiento del que se dispone contiene incertidumbres.

La CCRVMA toma decisiones basándose en los mejores conocimientos científicos disponibles. El Comité Científico utiliza una gran variedad de datos para fundamentar su enfoque basado en el ecosistema, datos provenientes de proyectos de investigación realizados por los Miembros de la CCRVMA, de los observadores científicos a bordo de los barcos de pesca y de programas de investigación y seguimiento.

Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA

El enfoque del ecosistema de la CCRVMA para la ordenación de la explotación incluye el seguimiento de los efectos de la pesca sobre las especies explotadas y sobre las dependientes o afines (las especies dependientes son los depredadores marinos cuya dieta se compone destacadamente de especies extraídas por las pesquerías).

El programa de seguimiento del ecosistema de la CCRVMA tiene por objetivo detectar y registrar cambios significativos en componentes críticos del ecosistema marino en el Área de la Convención, y distinguir entre los debidos a la explotación comercial de especies y los debidos a la variabilidad medioambiental.

Las especies indicadoras incluidas en el programa son los pingüinos adelia (*Pygoscelis adeliae*), de barbijo (*Pygoscelis antarctica*), papúa (*Pygoscelis papua*) y macaroni (*Eudyptes chrysolophus*), el albatros ojeroso (*Thalassarche melanophris*) y el lobo fino antártico (*Arctocephalus gazella*).



Ordenación de pesquerías

La CCRVMA determina límites de captura y otras medidas necesarias para la ordenación de las pesquerías basándose en análisis exhaustivos de grandes conjuntos de datos como, por ejemplo, los recopilados por observadores científicos independientes y los registros de las capturas extraídas y del esfuerzo dedicado a esas extracciones. Todos los barcos que pescan en aguas de la CCRVMA notifican esos datos.

Estudios y prospecciones científicas aportan estimaciones independientes de la abundancia de los stocks y de las pautas del reclutamiento. Hay diversos programas para ello: prospecciones acústicas a gran escala de las poblaciones de kril; un programa de larga duración de marcado de austromerluzas que los barcos de pesca implementan y que permite hacer estimaciones del tamaño de los stocks; y prospecciones de arrastre para determinar el tamaño de los stocks de dracos.

Los científicos utilizan esos datos para desarrollar modelos estadísticos de las dinámicas de las poblaciones de kril y de austromerluzas. Los criterios de decisión precautorios de la CCRVMA se fundamentan en proyecciones de esos modelos, que permiten a la CCRVMA fijar límites de captura adecuados.

El Comité Científico de la CCRVMA elabora asesoramiento sobre medidas de ordenación para cada pesquería a partir del cálculo de los límites de captura precautorios, y a esa información añade otros elementos necesarios para el enfoque del ecosistema. Estos elementos incluyen medidas para minimizar la captura secundaria de peces (p. ej., rayas) y de aves y mamíferos marinos, y evaluaciones del impacto de los artes de pesca sobre el bentos.

Los límites de captura de las pesquerías de kril se definen por áreas para restringir el volumen de captura extraído cerca de las colonias de reproducción de pingüinos, otras aves y pinnípedos.



Volker Stiegel



Volker Stiegel

Observadores científicos

Los barcos que participan en pesquerías de la CCRVMA deben llevar a bordo un observador científico.

Los observadores envían a la CCRVMA: información sobre la configuración de artes de pesca, incluida la relativa a las medidas para reducir la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos; información sobre las operaciones de pesca, incluida la composición de la captura por especies objetivo y de la captura secundaria (que incluye talla, peso y estadio de madurez); datos de marcado y recaptura de marcas; datos de observaciones de aves y mamíferos marinos; y datos sobre hallazgos de ecosistemas marinos vulnerables.



Cumplimiento y seguimiento de pesquerías

Las medidas de conservación de la CCRVMA incluyen sistemas de seguimiento y cumplimiento, y herramientas para asegurar que las actividades de pesca en el Área de la Convención cumplan con los principios de conservación de la Convención. Los Miembros deben implementar sistemas para asegurar el cumplimiento, que incluyen:

- el marcado de barcos pesqueros y artes de pesca
- un sistema de licencias para los barcos
- inspecciones de barcos en puerto
- el seguimiento de barcos por satélite y la notificación de sus desplazamientos
- un Sistema de Documentación de la Captura para hacer el seguimiento de la austrormerluza a través de las redes de distribución internacionales, desde su captura hasta el punto final de comercialización
- requisitos de notificación e información de transbordos
- el Sistema de Inspección, que permite la realización de inspecciones en el mar de barcos con licencia de pesca por inspectores de la CCRVMA.

Preocupada por que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) pueda socavar la consecución del objetivo de la Convención, la CCRVMA ha adoptado medidas de conservación específicas para que los barcos y los armadores cumplan con las normas en vigor. Así, la CCRVMA tiene un procedimiento para mantener listas de barcos de pesca INDNR; y notifica todo avistamiento de un barco INDNR en el Área de la Convención tanto al Estado del pabellón como al Estado cuyos ciudadanos u organizaciones son identificados participando en las actividades de esos barcos, y les alienta a investigar e informar a la CCRVMA de las medidas tomadas para corregir ese incumplimiento.

Control de la contaminación marina

La CCRVMA ha adoptado medidas para prohibir la descarga de plásticos, aceites o hidrocarburos, así como el uso de cintas plásticas de embalaje por barcos de pesca (a menos que se puedan incinerar en el mar). Está prohibido el vertido de desechos por barcos de pesca al sur de los 60° S, y esto incluye el vertido de restos de peces, de descartes, de desechos de carne de ave y de basura. El vertido de aguas residuales también está prohibido si el barco está cerca de tierra o de las barreras de hielo. Si se pierden artes de pesca accidentalmente, los barcos lo deben notificar.

La CCRVMA hace el seguimiento de los desechos marinos en el Área de la Convención. Los Miembros deben presentar información sobre los desechos marinos encontrados en playas y en colonias de aves y sobre observaciones de enredos de mamíferos marinos y de contaminación de animales (aves y mamíferos marinos) por hidrocarburos.



LOGROS DE LA CCRVMA



La Convención de la CRVMA proporciona los fundamentos para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos en el océano Austral. Desde su creación en 1982, la CCRVMA ha establecido estándares mundiales de conservación, donde la conservación incluye la utilización racional a largo plazo de los recursos vivos marinos. La CCRVMA recibió la Medalla Margarita Lizárraga de la FAO (2017) en reconocimiento de esta labor.

Desde 1982, la CCRVMA ha desarrollado diversas iniciativas importantes:

- un programa de observación científica en el mar reconocido internacionalmente por la implementación de las mejores prácticas
- un sistema de inspección internacional
- decisiones de ordenación que toman en cuenta los efectos sobre los ecosistemas y la conservación de los recursos marinos
- procedimientos científicos rigurosos
- medidas robustas de seguimiento, control y vigilancia y de control de la comercialización de los productos de la pesca.

Los logros específicos incluyen:

- el mantenimiento de la biomasa de los stocks de dracos, austromerluzas y kril al nivel objetivo, o por encima, garantizando así la sostenibilidad de los ecosistemas
- la implementación del sistema de documentación de la captura de especies de austromerluzas, que es uno de los pilares del sistema de trazabilidad de productos de la CCRVMA
- la reducción y la eliminación efectiva de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada del Área de la Convención
- el control efectivo y la ordenación de la pesca y de las actividades relacionadas en todas las regiones del Área de la Convención
- el establecimiento de la mayor área marina protegida en aguas internacionales del mundo, la de la región del mar de Ross
- la reducción drástica de la mortalidad de aves marinas mediante medidas de mitigación y cambios en las prácticas de pesca
- el seguimiento del ecosistema desde 1984 mediante métodos estandarizados y prospecciones específicas
- la identificación y la protección de ecosistemas marinos vulnerables.



CCAMLR



ccamlr@ccamlr.org



+61 3 6210 1111



+61 3 6224 8744



181 Macquarie St,
Hobart, TAS 7000,
Australia



www.ccamlr.org